



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

FONCEP - FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS,
CESANTIAS Y PENSIONES 01-07-2014 04:36:37
Al Contestar Cite Este Nr.:2014E1895 O 1 Fol:1 Anex:38
Origen: OFICINA DE CONTROL INTERNO / PEREZ ACOSTA BENJAMIN
EDUARDO
Destino: SUBD. PREST. ECONOMICAS / TORRES BERNAL MONICA LI
Asunto: INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GERENCIA DE BONOS Y C
Obs.:

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: Mónica Liliana Torres Bernal
Subdirectora Prestaciones Económicas

Ariel Ramiro Polzania Medina
Responsable Gerencia de Bonos y Cuotas Partes

DE: Jefe Oficina Control Interno

ASUNTO: Informe Preliminar Auditoría Gerencia de Bonos y Cuotas Partes

FECHA: 1 de julio de 2014

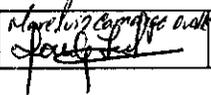
En cumplimiento del Programa de Auditoría de la Vigencia 2014 y del procedimiento Auditorías Internas PRGCM09-02, me permito remitir el Informe Preliminar producto de la Auditoría Interna realizada a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes de 2014.

Para la presentación de objeciones debidamente sustentadas al contenido del Informe, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes dispone de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de radicación, o en su defecto solicitar la realización de una mesa trabajo dentro del mismo término.

Cordial saludo,


BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ACOSTA

Anexo: Informe Preliminar Auditoría Gerencia de Bonos y Cuotas Partes (30 folios)

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina de Control Interno.					
Proyectó	Marelvís Camargo Ovalle Ivón Julieth Cruz Zárate	Profesional Especializado Profesional Universitario	Oficina de Control Interno		1/07/2014

*Impreso
2.7.14
9:25 a.m.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONCEP
Fondo de Pensiones Especiales
Cesantes y Previsión

INFORME DE AUDITORIA GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES VIGENCIA 2014

Objetivo: Contribuir a la mejora continua mediante la evaluación de la eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades, principios, normas riesgos y controles de los procedimientos de cobro y pago de cuota parte pensional y procedimiento de reconocimiento emisión y pago de Bono Pensional así como la eficiencia y eficacia del proceso de depuración de las entidades concurrentes.

Alcance: Seguimiento procedimientos de cobro y pago de cuota parte pensional y procedimiento de reconocimiento emisión y pago de Bono Pensional con corte a 31 de marzo de 2014 y al proceso de depuración con corte a 31 de diciembre de 2013, en las instalaciones de la entidad.

Marco legal

1. Procedimiento de Cobro y Pago de Cuota Parte Pensional:

Ley 6 de 1945

Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo.

Decreto 1848 de 1969

“La entidad o empresa a cuyo cargo está el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, tiene derecho a repetir con las entidades y empresas oficiales obligadas al reembolso de la cantidad proporcional que les corresponda, a prorrata del tiempo de servicios en cada una de aquéllas”.

Ley 4 de 1976

Por la cual se dictan normas sobre materia pensional de los sectores



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

público, oficial, semioficial y privado y se dictan otras disposiciones.

Ley 33 de 1985

Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público.

La Caja de Previsión obligada al pago de la pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos.

Ley 71 de 1988

Por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones.

Decreto 624 de 1989

Estatuto tributario Título VIII del Libro Quinto

Decreto Ley 1421 de 1993

Artículo 169 – Estatuto Orgánico de Bogotá

Ley 100 de 1993

Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones. Artículo 270.

Decreto 0530 de 1994

Reglamenta el artículo 33 de la Ley 60 de 1993 y el artículo 242 de la ley 100 de 1993

Decreto 2709 de 1994

Pensión de Jubilación por aportes

Ley 549 de 1999

Crea el Fondo Nacional de las entidades Territoriales FONPET, para administrar recursos para garantizar el pago de los pasivos pensionales.

Ley 1066 de 2006

Normalización de Cartera Pública – Liquidación de Intereses por mora en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

pago de aportes Art. 3°, 4° y 12.

Comunicación RAD 2007073351-000 /
Supe financiera.

Memorando sobre la aplicabilidad de la
Ley 1066 de 2006 y la prescripción de las
cuotas partes pensionales.

Circular Conjunta 069 / Min Hacienda y
Min Protección social.

Procedimiento para el cobro de cuotas
partes pensionales – Prescripción de las
cuotas partes pensionales.

Ley 1437 de 2011.

Código de Procedimiento Administrativo
y de lo Contencioso Administrativo

Manual de administración y cobro de
Cartera.

Del Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones "FONCEP".
Respecto al pago de cuota pensional

Directrices y Circulares Interras.

Lineamientos emitidos por la Dirección
del Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones "FONCEP".

2. Procedimiento reconocimiento, emisión y pago de Bono Pensional

Ley 100 de 1993

Por la cual se crea el sistema de
seguridad social integral y se dictan otras
disposiciones.

Ley 549 de 1999

Por la cual se dictan normas tendientes a
financiar el pasivo pensional de las
entidades territoriales, se crea el Fondo
Nacional de Pensiones de las entidades
territoriales y se dictan otras
disposiciones en materia prestacional

Ley 797 de 2003

Por la cual se reforman algunas
disposiciones del sistema general de
pensiones previsto en la ley 100 de 1993



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE
Fondo de Pensiones Específicas
Cesantías y Pensiones

acuerdo 35 de 1933 y reorganizada por el acuerdo 44 de 1961, para administrar el Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993.

Decreto 350 de 1995

Por el cual se crea el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá

Decreto 1068 de 1995

Por el cual se reglamenta la entrada en vigencia del sistema general de pensiones en los niveles departamental, municipal y Distrital, la constitución de los fondos de nivel territorial y la declaratoria de solvencia de las cajas, fondos o entidades de previsión social del sector público de nivel territorial

Decreto 1642 de 1995

Por el cual se reglamentan las afiliaciones de los trabajadores al sistema general de pensiones

Decreto 1474 de 1997

Por el cual se derogan, modifican y adicionan algunos artículos del decreto reglamentario 1748 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1513 de 1998

Por el cual se modifican y/o adicionan algunos artículos de los decretos reglamentarios 1748 de 1995 y 1474 de 1997 y se dictan otras disposiciones

Decreto 2527 de 2000

Por medio del cual se reglamentan los artículos 36 y 52 de la Ley 100 de 1993, parcialmente el artículo 17 de la ley 549 de 1999 y se dictan otras disposiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

Decreto 0013 de 2001

Por la cual se reglamenta parcialmente los artículos 115, 117 y 128 de la Ley 100 de 1993, el Decreto – ley 1314 de 1994 y el artículo 20 del Decreto.

Decreto 816 de 2002

Por el cual se dictan normas para el reconocimiento, liquidación, emisión, recepción, expedición, administración, redención y demás condiciones de los bonos pensionales del Fondo de Previsión Social del Congreso – FONPRECON y se dictan otras disposiciones en materia de pensiones

Decreto 3798 de 2003

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 17 de la Ley 549 de 1999, se dictan medidas en relación con la emisión de bonos pensionales, se establecen mecanismos para la compensación de obligaciones entre entidades públicas por concepto

Decreto 4937 de 2009

Por medio del cual se modifica el artículo 45 del Decreto 1748 de 1995, se crean y dictan normas para la liquidación, reconocimiento y pago de unos bonos especiales de financiamiento para el ISS.

Directrices y Circulares Internas.

Lineamientos emitidos por la Dirección del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP".



3. Sistema Integrado de Gestión Distrital

Modelo Estándar de Control Interno
Decreto 943 -2014 MECI 2014

Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado de Colombiano - MECI 2014.

NTD –SIG 001:2011

Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismo Distritales Subsistemas:
 -Subsistema de Gestión de Calidad(SGC)
 - Subsistema de Control Interno (SCI).
 -Subsistema de Gestión Ambiental (SGA).
 -Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO).
 -Subsistema de Gestión de seguridad de la información (SGSI).
 -Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo.
 -Subsistema de Responsabilidad social (SRS).

Normas técnicas de calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

Normas técnicas de calidad

Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001:2004

Sistema de Gestión Ambiental

Sistema de Gestión Documental y Archivo

Adoptado mediante Decreto 514 del 2006



4. HECHOS RELEVANTES EN EL PROCESO AUDITAD

La Gerencia de Bonos y Cuctas Partes durante la vigencia 2013 y 2014 adelanta el proceso de depuración y consolidación de saldos por cobrar de las nueve (9) entidades concurrentes tales como: Gobernación de Cundinamarca, Ministerio de Defensa, Universidad Nacional, Gobernación de Boyacá, Caprecom, Ferrocarriles Nacionales, Gobernación Norte de Santander, Caja Agraria, Policía Nacional.

Se verificó que en la Entidad Policía Nacional y Ferrocarriles Nacionales, se aplica la imputación del pago identificando cada uno de los pensionados por cada Entidad, asistió a varias mesas de trabajo con la Entidad logrando consolidar las cifras de cobro tanto en la Entidad concurrente y el Foncep.

En vista de que se conformó la planta de empleos temporales del Foncep, hoy en día la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes cuenta con quince (15) funcionarios entre ellos profesionales especializados, universitarios al igual que técnicos administrativos para dar cumplimiento con las actividades diarias de la Gerencia.

Se dio cumplimiento a la actualización de los procedimientos en la Gerencia de Bonos y Cuotas partes, siendo publicados en el aplicativo Visión en el mes de marzo de 2014.

En las entidades Gobernación de Cundinamarca, Ministerio de Defensa, Universidad Nacional, Gobernación de Boyacá, Caprecom, Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Gobernación Norte Santander, Caja Agraria, Policía Nacional, se realizaron mesas de trabajo con el fin de poder realizar acuerdos de pago por compensación y cruce de obligaciones.

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Se realizó el seguimiento a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes en relación con los procedimientos teniendo en cuenta las actividades establecidas en el Plan de Auditorías, se realizó el trabajo de campo dirigiéndonos a los responsables de la depuración de los Estado de Cuentas y verificación las mismas para esto se tomó una muestra de las cuentas de cobro en el primer trimestre de 2014 y un muestreo de las entidades concurrentes, en el primer trimestre de 2014, periodo en cual se observaron que se cuentan 300 entidades; de los cuales 9 son mayores entidades concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales, aleatoriamente fueron seleccionados tres (3) (Para lo cual se utilizó una verificación de los estado de cuenta de la entidades junto con sus anexos); del cual se desprenden los siguientes resultados:



5.1 Procedimiento Depuración , Cobro Cuota Parte Pensional y pago de cuota parte pensional

Hallazgo No. 4.1.1

De acuerdo a la verificación ocular a la depuración realizada a las diferentes Entidades Concurrentes se observó que cada funcionario que tiene a cargo una Entidad efectúa la depuración de acuerdo a su criterio por tal razón se solicitó mediante comunicación interna No. 2014IE1455 del 19 de mayo de 2014 a la Gerencia de Bonos el instructivo, directriz, o política que unifique y establezca como se debe realizar el proceso de depuración de las entidades concurrentes dicha información no fue suministrada.

Recomendación:

Sugiere la auditoria a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes unificar criterios de revisión, verificación de cuentas, y manejo de la información, pues «es necesario que las actividades de depuración sean normalizadas introduciendo controles que permitan minimizar sus riesgos y optimizar el logro de metas y objetivos.

Hallazgo No. 4.1.2

En las entidades Concurrentes Ferrocarriles Nacionales, Policía Nacional y Gobernación de Cundinamarca se realizan liquidaciones de forma manual que es la herramienta CUPAR, para los cobros correspondientes a periodos anteriores al 01/02/1996 y no por el aplicativo SISLA debido a que este no se encuentra parametrizado con todo el historial de cada uno de los pensionados. No obstante pese a ser una herramienta protegida, el "CUPAR" no es el elemento tecnológico que contempla base de datos que permita consultar los diferentes procesos de liquidación incumpliendo con el lineamiento o política de operación del procedimiento PRPEN02-04 versión 004, en la que establece: "Afiramiento del software para el manejo y control de cuotas partes por cobrar. Actualmente se genera la captura de información, liquidaciones, cuentas de cobro, oficios remisorios, oficios reiterativos, anulaciones, informes de liquidaciones por pensionados e informes de liquidaciones por entidad concurrente por el aplicativo "SISLA". Requiere de controles adicionales que permitan liquidar directamente de



un software parametrizado y en línea, lo cual resta celeridad y control al proceso de liquidación en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

Recomendación:

Es recomendable que la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes cuente con un APLICATIVO integral, el cual pueda liquidar las cuentas de cobro realizadas en el área en tiempo real con el fin de disminuir controles y aumentar la seguridad y confiabilidad de las liquidaciones de pago y cobro de cuotas partes por cada Entidad concurrente. Además de emplear herramientas tecnológicas más avanzadas y que permitan que la información este actualizadas, para la elaboración de los informes que deben presentar a la Alta Dirección y demás Entidades competentes.

Observación No. 4.1.3

Revisando el procedimiento PRPEN02-04 versión 004, relacionado con el cobro de cuotas partes pensionales en la actividad 12 y 13, se observa que no se está dando cumplimiento a la actividad 13 que establece: "Revisión y verificación liquidaciones cuentas de cobro manuales" y la actividad 14 "Aprobación y Firma del Gerente de Bonos y Cuotas Partes". Por cuanto, el campo "Revisión" del formato "Liquidación de cuotas partes pensionales", no está diligenciado ni firmado, en las siguientes liquidaciones, por el Gerente de Bonos y Cuotas Partes quien es el encargado de la revisión y por la revisión del área de Jurídica:

Liquidación No. 6928 A por valor de \$34.870.204
 Liquidación No. 6914 A por valor de \$107.958.941
 Liquidación No. 6915 A por valor de \$50.414.596
 Liquidación No. 6918 A por valor de \$66.436.658
 Liquidación No. 6919 A por valor de \$32.247.782
 Liquidación No. 6931 A por valor de \$71.925.877
 Liquidación No. 6921 A por valor de \$104.215.509

Recomendación:

Se recomienda a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes crear un control frente a la revisión de cada una de las liquidaciones generadas esto ayuda a que la información sea más precisa al momento de presentarla tanto a las entidades como en la consolidación de informes que finalmente son presentados a los entes de control.



El formato "Liquidación de cuotas partes pensionales" debe ser oficializado mediante su aprobación por parte de la Oficina Asesora de Planeación.

Observación No. 4.1.4

No se tiene evidencias de actas de capacitación para el manejo de la herramienta CUPAR y el aplicativo SISL// para actualización de los funcionarios en el proceso de cobro y pago de cuotas partes pensionales, toda vez que fueron solicitadas por correo institucional los días seis de mayo (6) y doce (12) mayo de 2014 y no fueron suministradas a la Oficina de Control Interno por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

Recomendación:

Se recomienda a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes realizar capacitaciones a todos los funcionarios que participan en el proceso de depuración, control de cuota parte pensional con el objeto de ser actualizados en los diferentes actividades anteriormente relacionadas e igualmente que estén sean suministradas al ente de control que lo solicite en cumplimiento de auditoría.

4.2. Observaciones en la Depuración de los Estados de cuentas:

➤ **Estado de Cuenta Cundinamarca:**

Observación No. 4.2.1

Mediante comunicación interna N° 2014IE1415 del 16 de mayo de 2014 remitida por el área del Contabilidad a la Gerencia de Bonos y Cuotas partes en la cual se presentan diferencias entre el valor recaudado registrado por tesoraría y no por Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, como es el caso del "Numeral 16 de la citada comunicación Centro 1128 de la Gobernación de Cundinamarca por valor de \$388.820.330 que corresponde al recaudo registrado por el Tesorería y no por Cuotas Partes, acta de ingreso 191015 del 27 de enero del 2014 y acta número 19520 del 21 de febrero de 2014".

Por lo anterior no se está dando cumplimiento al lineamiento o política de operación donde se estable: " Movimiento Contable; FTPEN02-18 Actividad que se



desarrolla incorporando los datos de nombre, cédula, período, cuenta de cobro, liquidación y valor los cuales se obtienen del archivo plano que genera el aplicativo SISLA y corresponden a los mismos datos del SISLA que se ingresaron al cuadro de ajustes, de igual forma, deben incorporar los datos referentes a las anulaciones, ajustes de las cuentas de cobro, ajuste por prescripción, justificación, recaudos por compensación, en efectivo e información general del recaudo, los cuales provienen del informe mensual a contabilidad. Así también, como las cuentas de cobro que se encuentran en el archivo colocado en el servidor de la entidad, cobro manual y masivo. En este mismo escenario, deben tenerse en cuenta todas las anulaciones realizadas, recaudos, prescripciones y compensaciones desde el inicio de los cobros de la Caja de Previsión Social del Distrito a la fecha y trabajando acorde con el saldo contable a la fecha del análisis. Una vez se cuente con el movimiento contable por tercero y por entidad debe remitirse copia del mismo a la carpeta de cobros. El control y seguimiento del mismo debe ser llevado por el servidor público responsable de la entidad, de igual forma este servidor debe ingresar los datos tantas veces como novedades existan con el fin de mantener actualizada la información. El movimiento contable debe ser consistente y armónico con los datos que se encuentran registrados en los informes contables". Así mismo no se está cumpliendo con la "actividad 35: Conciliaciones con el Área Contable" y la "actividad 36: Inclusión de Conciliaciones para el siguiente mes" del procedimiento Cobro de Cuota Parte Pensional Código: PRPEN02-04, e igualmente no existe un punto de control frente al tema de las conciliaciones, siendo una etapa importante para proceso financiero de la Entidad.

Recomendación:

Se sugiere a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes implementar un procedimiento relacionado con el proceso de depuración con el objetivo de unificar criterios e implementar controles que permitan realizar la depuración de forma eficaz, eficiente y oportuna, logrando obtener la depuración contable que debe ser el objetivo final, la efectividad del proceso de depuración.

Por otra parte se recomienda implementar controles frente a las actividades "35: Conciliaciones con el Área Contable" y "36: Inclusión de Conciliaciones para el siguiente mes" del procedimiento Cobro de Cuota Parte Pensional Código: PRPEN02-04.

Observación No. 4.2.2

En la depuración realizada al Estado de Cuenta Cundinamarca no fueron suministradas a las auditoras, las actas de las reuniones para realizar acuerdos de pagos, ordenado por la ley 1066 del 29 de julio de 2006 que establece:



Artículo 2º. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.
2. Exigir para la realización de acuerdos de pago garantías idóneas y a satisfacción de la entidad.

Por lo anterior no se está dando cumplimiento a la "NTCGP 1000:2009 Numeral 4.2.4 Control de Registro en cuanto a que los registros establecidos para proporcionar evidencias de la conformidad del SIG deben controlarse, establecer procedimiento documentado para definir controles necesarios para la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, tiempo de retención y disposición y los registros deben ser legibles, fácilmente identificables y recuperables (trazables)"; e igualmente en el Manual Técnico del Modelo estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, que establece en el "Numeral 3 Eje Transversal Información y Comunicación, conformado por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos (humanos y tecnológicos) e instrumentos utilizados por la entidad pública, para garantizar tanto la generación y recopilación de información, como la divulgación y circulación de la misma hacia los diferentes grupos interés, con el fin de hacer más eficiente la gestión de la operaciones en la Entidad".

➤ **Estado de Cuenta Ferrocarriles Nacionales:**

Observación No. 4.2.3.

Verificando el formato depuración por tercero en el Estado de cuenta Ferrocarriles Nacionales; que fue suministrado mediante correo institucional por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes el día veinticuatro (24) de abril de 2014; se encuentran registrados 34 casos de pensionados que se dejaron de cobrar debido a que no se tiene un registro en el histórico de nómina, estos casos prescribieron en su momento para realizar el derecho de cobro estipulado en la °. *Cobro de intereses*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Fondo de Prestaciones Económicas Cuentas y Partes

por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro como consecuencia se presenta un posible detrimento patrimonial para la entidad. Se refleja así:

Table with columns: ID, CÉDULA, NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, FECHA FINAL, VALOR, ESTADO, and others. It lists various individuals and their associated financial data.

Fuente Suministrada por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes

Recomendación:

A pesar que esto se originó en administraciones anteriores se sugiere a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, levantar un plan de gestión correspondiente al cobro de la cartera de la Entidad para evitar las diferentes prescripciones de las cuentas de cobro según la ley 1066 de 2006 Artículo 4.





➤ **Entrega al grupo de Contabilidad cuotas partes por pagar y por cobrar**

Observación No. 4.2.4

Mediante correo institucional enviado el día 28 de mayo de 2014 por parte del área de Contabilidad a la Oficina de Control Interno, se evidencia que existe diferencias en los saldos reportados por el informe de la Gerencia de Bonos y Cuota Partes versus los saldos reportados en el área de contabilidad toda vez que se presenta una sobreestimación contable debido a que el valor en las cuentas por cobrar de cuotas partes de las siguiente entidades: CAPRECOM, Municipio de Cajica, Municipio de Facatativá, Guatavita, Caja de retiro de las Fuerzas Militares, la Calera, Municipio de Medina, de Silvia, Simijaca, Caja Promotora de Vivienda Militar, Universidad del Valle, Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Fondo Rotatorio del Ejercito, Municipio de San Antonio del Tequendama, Hospital San Antonio de Arbeláez, Municipio de Cogua y Gobernación de Cundinamarca, no corresponde a la realidad de las transacciones de cada entidad concurrente.

Debido a lo anterior se está incumpliendo con el Plan General de Contabilidad Pública respecto a las normas técnicas relativas a los estados, informes, y reportes contables *"artículo 356 Estas normas articulan criterios que definen los estados, informes y reportes contables para conseguir una representación razonable de la situación, actividad y recursos de la entidad contable pública. La información revelada en los estados, informes y reportes contables atendiendo la condición de materialidad, representa transacciones, hechos y operaciones relevantes para el usuario"*

Observación No. 4.2.5

Verificando la información en el proceso de depuración de las entidades concurrentes en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, de las entidades Gobernación de Cundinamarca y CAPRECOM, la Oficina de Control Interno solicitó la información mediante el primer correo institucional el 06 de mayo de 2014, segundo correo institucional el 8 de mayo de 2014, tercer correo institucional el 19 de mayo de 2014 y mediante comunicación No.2014IE1455 se reitera solicitando la información correspondiente al informe de depuración por cada entidad concurrente con sus anexos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
NACIENDA
Fondo de Pensiones Económicas
Cuentas y Pensiones

En virtud de que la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes no remitió la información solicitada, la Oficina de Control Interno no pudo realizar la verificación al proceso de depuración de dicha entidades, incumpliendo con la norma *NTCGP 1000:2009 "Numeral 4.5.1 Seguimiento y medición y el Numeral 8.4 Análisis de datos"* y el *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, en el "Numeral 2 Modulo Control de Evaluación y Seguimiento"*.

4.3. Procedimiento de reconocimiento, emisión y pago de Bono Pensional

Observación No. 4.3.1

No fue suministrada por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes la actas que evidencia las capacitaciones realizadas a los funcionarios en normatividad, manejo de aplicativos, y controles establecidos, para la emisión, reconocimiento y pago del bono pensional y cuota parte de bono, esto causa que los funcionarios estén desactualizados frente a los temas.

Recomendación:

Se sugiere a la Gerencia de Bonos y Cuotas realizar capacitaciones acerca de nueva normatividad, manejo de aplicativos y controles establecidos para, la emisión, reconocimiento y pago del bono pensional y cuota parte de bono con el fin de actualizarse en los temas y tener un buen criterio frente a los casos que se presenten y que estos no sean impugnados, objetados por quienes la solicitan.

Observación No. 4.3.2

Los lineamientos o políticas de operación del procedimiento código PRPEN02-04, versión 04, con fecha de aprobación marzo de 2014, establecen:

"Mensualmente se debe entregar el informe contable consolidado de cuotas partes pensionales por cobrar a la Subdirección de Prestaciones Económicas dentro de los primeros cinco días hábiles"

A si mismo mediante circular interna del 12 de mayo de 2014 de la Dirección General, se recuerda a las áreas la entrega oportuna de la información al área contable en las fechas establecidas para dar estricto cumplimiento a las mismas.

La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes ha suministrado los informes al área



contable en las siguientes fechas por medio de correo institucional:

- Informe del mes de enero el día dieciocho (18) de febrero de 2014.
- Informe del mes de febrero el día diecinueve (19) de marzo de 2014
- Informe del mes de marzo el día veinticuatro (24) de abril de 2014
- Informe del mes abril el trece (13) de mayo de 2014.

Por lo anterior se está incumpliendo los parámetros establecidos en el procedimiento Código No. PRPEN02-04 y circular interna del 12 de mayo de 2014 de la Dirección General.

Recomendación:

Se sugiere a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes establecer controles para generar los informes en el termino establecido en el procedimiento Código No. PRPEN02-04, que son los cinco primeros (5) días de cada mes.

Observación No. 4.3.3

No fue posible realizar la verificación de las actividades descritas en el procedimiento "Código No. PRPEN02-02 Reconocimiento, emisión y pago de bono pensional y cuota parte de bono" versión 4 aprobado en marzo de 2014 Reconocimiento, emisión y pago de bono pensional y cuota parte de bono, por cuanto no fue suministrada la información solicitada a la funcionaria responsable de efectuar el reparto de las solicitudes y el registro de las solicitudes en el archivo Excel y el aplicativo EONPENS tal cual lo describe el procedimiento código código PRPEN02-02, versión No. 004, por medio de correo institucional enviado el día viernes 09 de mayo de 2014 en la que se pide el listado de solicitudes de bono pensional con corte al primer trimestre de 2014 en medio magnético, para realizar la muestra selectiva y verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el procedimiento código PRPEN02-02, versión No. 004 con fecha de aprobación marzo de 2014. Como no fue remitida la información se reiteró mediante correo institucional del trece (13) de mayo de 2014, y posteriormente mediante comunicación interna No. 2014IE1455 del 19 de mayo de 2014, se solicitó nuevamente el registro de las solicitudes del bono de pensional información que hasta la fecha no fue suministrada por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.



5. PLAN DE MEJORAMIENTO EN LA GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES

Se realizó el seguimiento y se verificó que las acciones previstas en el Plan de mejoramiento se cumplan resultando lo siguiente:

✓ **FUENTE U ORIGEN: AUDITORÍA AL ÁREA DE BONOS Y CUOTAS PARTES 2012, EVALUACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO**

1. **Hallazgo o no conformidad:** Los funcionarios del área no dan cumplimiento a las actividades descritas en el procedimiento:

Acción Correctiva: Modificar el procedimiento para que pueda ser cumplido por los servidores públicos

Indicador: Procedimientos modificados/Total procedimientos

Meta: Procedimiento modificado

Esta auditoría observó que la Gerencia realizó la actualización del procedimiento cobro de cuota parte personal código PRPEN02-04 versión 004 en el mes de marzo de 2014. Los funcionarios de la Gerencia de Bonos y Cuotas partes dan cumplimiento a las actividades descritas en el procedimiento de cobro.

2. **Hallazgo o no conformidad:** No existe un instructivo o política para el cobro de las cuotas partes

Acción Correctiva: Expedir los instructivos que correspondan dentro del procedimiento

Indicador: Total Instructivos/total procesos

Meta: Crear instructivos para el manejo de cobro de cuotas partes

Esta auditoría observó que al consultar el Visión Empresarial no existen instructivos relacionado con el cobro de las cuotas partes de la Entidad. Por lo tanto el avance se mantiene en 0%.



3. Hallazgo o no conformidad: No todos los pensionados que maneja la entidad están incluidos en el SISLA

Acción Correctiva: Dentro del plan de fortalecimientos de la entidad, se proyecta el desarrollo de los aplicativos lo cual permite Incluir en el SISLA la totalidad de los pensionados

Indicador: Total pensionados incluidos en Sisla/total pensionados

Meta: Tener un sistema integrado con todas las funcionalidades que permitan registrar todas las cuotas Partes por pensionados

Esta auditoría observó que mediante correo institucional del 2 de mayo de 2014 de la entidad Policía Nacional se encuentra en el archivo se evidencia cobros realizados manuales y por el Aplicativo SISLA.

4. Hallazgo o no conformidad: Se elaboran cuentas de cobro manual sin incluirse los intereses por parte del liquidador

Acción Correctiva: Incluir los intereses en la totalidad de cuentas manual de cobro generadas

Indicador: Expedir todas las cuentas de cobro con los correspondientes intereses

Meta: Para los cobros por cuotas partes se ha contratado el apoyo a la gestión, con M&D ASESORES SAS, que debe presentar cobros coactivos o persuasivos incluyendo intereses, contrato que está en proceso

Esta auditoría observó mediante cuentas de cobro No. 3812 A, con fecha radicado No. 2014EE1620 del 05 febrero de 2014; cuenta de cobro No. 3797 A, con fecha radicado No. 2014EE1604 del 05 de febrero de 2014; cuenta de cobro No. 3788 A, con fecha radicado No. 2014EE1476 del 04 de febrero de 2014 y cuenta de cobro No. 3821 A, con fecha radicado No. 2014EE3711 del 18 de marzo de 2014, se anexa la liquidación de los intereses de mora por parte del liquidador dando cumplimiento a marco establecido por la ley 1066 de 2006.

5. Hallazgo o no conformidad: No se entrega el informe contable dentro de los cinco primeros días hábiles del mes

Acción Correctiva: Dar cumplimiento a los plazos establecidos en el



procedimiento

Indicador: Total de informes presentados dentro del plazo/total de informes presentados

Meta: Presentar el informe contable dentro del tiempo estipulado

Esta auditoría observó que los informes de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes remitido a contabilidad correspondiente al mes de enero de 2014, fue enviado el día dieciocho (18) de febrero mediante correo institucional; el informe de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes remitido a contabilidad correspondiente al mes de febrero de 2014, fue enviado el día diecinueve (19) de marzo mediante correo institucional; el informe de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes remitido a contabilidad correspondiente al mes de abril de 2014, fue enviado el día trece (13) de mayo mediante correo institucional y por comunicación interna No.2014IE1395 con fecha del quince (15) de mayo de 2014.

6. Hallazgo o no conformidad: El formato de préstamo de carpetas del VISION no está siendo utilizado por los funcionarios

Acción Correctiva: Expedir comunicación interna a los funcionarios para exigir el cumplimiento del formato de VISION

Indicador: Se implementó inmediatamente el hallazgo

Meta: Hacer uso del formato de VISION para el préstamo de carpetas

Esta auditoría observó que actualmente se sigue utilizando el formato código FTGAD07-24, formato préstamo de expedientes por parte de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

7. Hallazgo o no conformidad: La Subdirección de Prestaciones Económicas cuenta con un solo grafólogo

Acción Correctiva: Evaluar dentro de la modificación del procedimiento de cuotas partes la necesidad del grafólogo y modificar el procedimiento

Indicador: Aprobación y ajuste del procedimiento

Meta: Actualizar el procedimiento frente a la necesidad del grafólogo



Esta auditoría observó que la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, dentro de los procedimientos cobro y pago de cuota parte pensional no se encuentra incluido el grafólogo por lo que se sugiere modificar el plan de mejoramiento por procesos.

8. Hallazgo o no conformidad: Los funcionarios del área no dan cumplimiento a las actividades descritas en el procedimiento

Acción Correctiva: Modificar el procedimiento para que pueda ser cumplido por los servidores públicos

Indicador: Aprobación y ajuste del procedimiento

Meta: Procedimiento modificado

Esta auditoría observó que la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes actualizó el procedimiento Pago de Cuota Parte Pensional código PRPEN02-07. Los funcionarios de la Gerencia de Bonos y Cuotas partes dan cumplimiento a las actividades descritas.

9. Hallazgo o no conformidad: No existen dentro de los expedientes la totalidad de las Resoluciones por medio de las cuales el Foncep reconoce los pagos

Acción Correctiva: Incluir dentro de los expedientes copia de las Resoluciones de pagos

Indicador: Numero de resoluciones incluidas en los expedientes/total de resoluciones de pago expedidas

Meta: Lograr que la totalidad de los expedientes reposen las resoluciones

Para esta auditoría no fue posible evidenciar el avance por cuanto no fue suministrada por parte de la Gerencia de Bonos y Cuotas partes la información solicitada en el momento de la auditoría en relación con el pago de cuotas partes pensionales.



10. Hallazgo o no conformidad: A la fecha no se ha actualizado en el SHARE el número de resoluciones de pago

Acción Correctiva: Incluir en el SHARE el número de las Resoluciones de pagos

Indicador: Total de registros de pago del Share/total de resoluciones de pago expedidas

Meta: Lograr que la totalidad de registros del SHARE contengan las resoluciones de pago

Esta auditoría observó mediante correo institucional enviado desde la Gerencia de Bonos y Cuotas partes el día veinte uno (21) de mayo se evidencia que se actualiza en el SHARE con las resoluciones de pago.

11. Hallazgo o no conformidad: No se entrega el informe contable dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Acción Correctiva: Dar cumplimiento a los plazos establecidos en el procedimiento

Indicador: Total de informes presentados dentro del plazo/total de informes presentados

Meta: Presentar el informe contable dentro del tiempo estipulado

Esta auditoría observó que los informes enviados de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes remitido a contabilidad correspondiente al mes de enero de 2014, fue enviado el día dieciocho (18) de febrero mediante correo institucional; el informe de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes remitido a contabilidad correspondiente al mes de febrero de 2014, fue enviado el día diecinueve (19) de marzo mediante correo institucional; el informe de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes remitido a contabilidad correspondiente al mes de abril de 2014, fue enviado el día trece (13) de mayo mediante correo institucional y por comunicación interna No.2014IE1395 con fecha del quince (15) de mayo de 2014.

12. Hallazgo o no conformidad: Las carpetas de cuotas partes por pagar no se encuentran archivadas ni foliadas acordes a las TRD

Acción Correctiva: Expedir una comunicación interna los funcionarios recordando



la obligación de cumplir con la TRD

Indicador: Una comunicación interna expedida

Meta: Dar cumplimiento a las TRD

Para esta auditoría no fue posible evidenciar el avance por cuanto no fue suministrada por parte de la Gerencia de Bonos y Cuotas partes la información solicitada en el momento de la auditoria en relación con el pago de cuotas partes pensionales.

13. Hallazgo o no conformidad: La utilización de tres (3) sistemas de información BONPENS, SISLA y un archivo Excel, en los cuales simultáneamente se registran las solicitudes y actuaciones

Acción Correctiva: Dentro del plan de reforzamiento de la entidad se estableció el fortalecimiento de los sistemas de gestión y desarrollo de aplicativos robustos

Indicador: N/A

Meta: Un aplicativo integrado con estadísticas, registro único y control d actividades

Para esta auditoría no fue posible realizar el seguimiento debido a que no fue suministrada la información en su momento por partes de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

14. Hallazgo o no conformidad: Actualmente el área cuenta con solo un funcionario quien es el encargado de elaborar las liquidaciones.

Acción Correctiva: Dentro del plan estratégico y reforzamiento se ha considerado el aumento de la planta de personal donde se incluye el tema de bonos pensionales

Indicador: N/A

Meta: Contar con la planta de personal que de respuesta oportuna a los requerimientos del área

De acuerdo al procedimiento Reconocimiento, emisión y pago de borro Pensional y cuota parte de bono código PRPEN02-02 y al seguimiento realizado por la



auditora se pudo evidenciar que se encuentran dos liquidadores en el área un Profesional Universitario – Liquidador que elabora la liquidación provisional a través del aplicativo BONPENS y un Profesional Especializado que efectúa la revisión al trámite de sustanciación y liquidación dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento.

15. Hallazgo o no conformidad: Recibir y trasladar los actos administrativos, emisión y/o pago al grupo de apoyo de dirección. Dentro de las actividades esta no se ejecuta, teniendo en cuenta que no se encuentra creado como tal un “Grupo de Apoyo” designado para tal fin.

Acción Correctiva: Definir el procedimiento que refleje la actividad

Indicador: N/A

Meta: Contar con un procedimiento que optimice la actividad desarrollada.

Esta auditoría observó que la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes actualizó los procedimientos y dentro de las actividades no se encuentra descrito el “Grupo de Apoyo de dirección”.

➤ **FUENTE U ORIGEN: CONTRALORÍA DISTRITAL, SEGUIMIENTO CUOTAS PARTES, APLICACIÓN LEY 1066, VISITA FISCAL 2012**

1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: FONCEP adelantó en el año 2009 el recobro de las mesadas pensionales. Solo se ha recaudado por cobro persuasivo 11.60% entre 2009 a mayo de 2012 y en cobro coactivo a mayo de 2012 el 0.01%. La entidad no da certeza de cuantas cuentas de cobro fueron recibidas de manera oficial. Se evidencia una baja gestión de cobro de cuotas partes pensionales en los últimos tres años y medio, lo que conlleva un alto riesgo en la recuperación de los recursos para la financiación de las pensiones.

Lo anterior en Contravención a la Ley 1066 de 2006 art. 1. "Gestión del recaudo de cartera pública.

Acción Correctiva: Se suscribió contrato N° 0035 el 30 de mayo de 2012 de apoyo a la gestión del FONCEP EN LA Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, para



la revisión y depuración de expedientes así como el adelantamiento del cobro persuasivo y coactivo

Indicador: Total cuotas partes depuradas/total cuotas partes registradas

Meta: Realizar el cobro persuasivo y/o coactivo a las cuotas partes de 7,400 pensionados

Para esta auditoría no fue posible realizar el seguimiento debido a que no fue suministrada la información en su momento por partes de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

2. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria: El FONCEP efectuó pagos de cuotas partes pensionales, durante el periodo enero de 2009 a diciembre de 2011; a través del Consorcio FPB- 2010, como es el caso a la Gobernación de Cundinamarca que mediante Resolución No. 1843 del 21 de septiembre de 2011 se ordenó el pago por concepto de Cuotas Partes Pensionales de 67 pensionados, y que según acta de giro Tesorería de terceros de FONCEP No. 2011-661 del 28 de octubre de 2011 se ordena el pago por \$1.536.498.099 de los cuales corresponden \$744.485.947.00 a la Gobernación de Cundinamarca y al Instituto Seguro Social \$792.012.152.

Lo anterior, contraviene la Ley 1066 de 2006 Artículo 4°. "Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro.

Acción Correctiva: La gerencia de Bonos y Cuotas Partes pensionales ha venido adelantando mesas de trabajo, para gestionar pago de obligaciones anteriores para negociar la negociación de intereses

Indicador: Total pagos realizados/total presupuesto asignado

Meta: Lograr la ejecución total del presupuesto asignado para la vigencia fiscal del 2012

Respecto a la verificación de Control Interno, la Gerencia de Bonos y Cuotas suministró acta de reunión con la entidad: Acta N° 001-14 con la Entidad Policía Nacional.

En relación con el tema de cobro de intereses la Gerencia manifiesta no pagar los intereses con base en dos razones:

1. No procederá el pago de interés cuando la demora en el reconocimiento de la deuda se acredite en cabeza de las entidades acreedoras.



2. Se acoge a la Ley 1551 sobre la solicitud de condonación de intereses por cobijar dicha reglamentación a entidades municipales. Dicha concisión se ha resaltado a las diferentes entidades en las mesas de trabajo

3. **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria:** Contravención a la Ley 87 de 1993 art. 2 literales a) y d)., Ley 594 del 2000, Ley 734 de 2002 art. 34 numerales 1,2 y 3 Código Único Disciplinario, en lo que respecta a la falta de seguridad de los documentos por un inadecuado manejo de los archivos, lo cual conlleva al riesgo de pérdida de documentos y la dificultad en la gestión.

Acción Correctiva: La Dirección General se encuentra adelantando procesos de Gestión Documental, tendientes a la Digitalización la información de los expedientes, y adelantando procesos de contratación de Archivos rodantes con las medidas de seguridad necesarias.

Indicador: Expedientes de gestión diaria/total expedientes

Meta: Lograr que el número de expedientes en las oficinas de la Gerencia de bonos y Cuotas Partes, no supere el estrictamente requerido para el trabajo diario y de gestión no supere el 5% del total de expedientes en existencia

El archivo de la Gerencia de Bonos y Cuotas partes se encuentra en el Archivo Central de la entidad. Para acceder a dichos archivos debe cumplirse con los requisitos establecidos para su solicitud y devolución. Ya no existe el archivo en la Gerencia de Bonos y Cuotas parte por cuanto se centralizó el archivo documental, este se encuentra ubicado en la zona industrial de Álamos.

4. **Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:** No se encuentra diseñado un comprobante de contabilidad en el área de cuotas partes para la contabilización por partida doble y los documentos mínimos que debe acompañar los reportes al área contable como por Ej. Resoluciones, órdenes de pago, ni el acompañamiento del área contable a la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales, sobrestimando las cuentas cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar



Acción Correctiva: La oficina de Contabilidad y la gerencia de cuotas definirán los formatos para el reporte de los movimientos, Adicionalmente la oficina de sistemas está trabajando en desarrollar el aplicativo de cuotas partes que tenga interface directa con la oficina de contabilidad

Indicador: Total formatos aprobados contabilidad/total formatos diligenciados entregados

Meta: Reportar de forma oportuna cada movimiento de pago o cobro de cuotas partes pensionales

Se observó formatos denominados consolidados y otros que los argumentan denominados anexos, cada uno de ellos verificado por planeación y calidad, dichos formatos se entregan mensualmente a contabilidad para su registro.

➤ **FUENTE U ORIGEN: CONTRALORÍA DISTRITAL. SEGUIMIENTO DOBLES PENSIONES Y SU INCOMPATIBILIDAD / 2012**

1. **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria:** Se evidencia en cuotas partes pensionales que no se realizó el cobro coactivo a 100 cuentas por valor de \$6.085.9 millones, debido a inconsistencias por falta de documentos para conformar el titulo ejecutivo por valor de \$4.493.4 millones y por indebida notificación de las cuentas de cobro y/o mal direccionadas por valor de \$1.592.5 millones.

Acción Correctiva: Con el apoyo de la firma que se contrató para el cobro persuasivo y coactivo se está revisando cada caso para determinar cuáles son sujeto de cobro y cuales definitivamente el FONCEP no tiene ninguna atribución legal para el cobro, por no existir concurrencia a favor.

Indicadores: Total cuotas partes cobradas/ Total cuotas partes objeto de hallazgo depuradas

Meta: Depurar y cobrar el 100% de las cuotas partes que tengan concurrencia real a favor del FONCEP

La oficina de Control Interno no pudo realizar la verificación debido a que no fue suministrada la información por parte de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

2. **Hallazgo Administrativo:** Se evidencia que a diciembre 31 de 2012 existe una partida de \$8.076.654.798.92 recaudados de cuotas partes Pensionales sin aplicar a la cuenta cuotas partes pensionales por cobrar del activo, a pesar de tener identificado a quién corresponde el valor de \$7.153.730.311.34, y Pendientes de legalizar no identificada la entidad el valor de \$922.924.487.58, contra depósitos recibidos de terceros en el pasivo. Igualmente lo que se encontraba pendiente de aplicar a cuentas cuotas partes pensionales de la PONAL \$2.855.545.426 contra cuotas partes pensionales por pagar por tratarse de una compensación no se ha efectuado dicho registro, sobrestimando las cuentas del activo como del pasivo.

Se evidencia falta de aplicación y registro de los recaudos a cuotas partes pensionales y aplicación y registro de la compensación, generando una sobrevaluación de las cuentas del activo Deudores-Cuotas partes pensionales por \$10.932.200.224.92, y sus contrapartidas en las cuentas pasivas-Depósitos Recibidos de Terceros por \$8.076.654.798.92, y la cuenta Cuotas Partes Pensionales por pagar en \$2.855.545.426.

Lo anterior contraviene lo establecido en el Plan de contabilidad pública en cuanto al registro de la información 2.8 principios de contabilidad numeral 116.

Acción Correctiva: 1. Verificar en las carpetas de gestión si se encuentran los soportes necesarios para la legalización de los pagos realizados por 7 Entidades concurrentes que se encuentran identificadas; de lo contrario solicitar dichos soportes.

2. De los pagos pendientes de legalizar que no se encuentra identificada la Entidad, verificar si los datos encontrados en los soportes de las carpetas de gestión coinciden con el valor depositado.

3. Realizar Mesas de trabajo con las Entidades en las cuales no existe claridad en los pagos

4.. Hacer la aplicación del recaudo según el tipo de cuenta de cobro (en el sistema SISLA, masivo y manual) de los pagos de las entidades concurrentes con sus respectivos soportes. De no existir cuenta de cobro se debe realizarse la liquidación por dichos periodos para registrarlo en la contabilidad

5. Reportar a la oficina de Tesorería y Contabilidad, el resultado de la depuración de las cifras.

Indicador: Recaudo legalizado/Recaudo pendiente de legalizar

Meta: Legalizar el 10% del recaudo en el primer mes y el saldo restante se legalizara conforme las entidades aporten los soportes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAGISTRADO
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

La oficina de Control Interno observó que mediante comunicación interna No. 2014IE1415 el área de Contabilidad remite las diferentes diferencias encontradas por el informe enviado desde la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes a raíz que no se está aplicando el registro por el recaudo de cada Entidad.

3. **Advertencias fiscales:** La Contraloría de Bogotá mediante oficio 2-2012-20943 del 15 de noviembre de 2012 comunicó al Sr. Alcalde Mayor, un Control de Advertencia Fiscal por: Grave riesgo de pérdida de recursos públicos, en atención a la ineficiente gestión fiscal del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones-FONCEP, en materia del pago de las cuotas partes pensionales y de las sentencias judiciales, los cuales en el primer caso ascienden a \$13.731,2 millones y el segundo, a la fecha, en cuantía indeterminada pero determinable”, en donde se evidencia el no pago oportuno de sentencias judiciales de pensiones, así como la gestión inoportuna en el pago de cuotas partes pensionales, lo que puede ocasionar el pago de intereses moratorios.

En el seguimiento efectuado al Control de Advertencia, se indagó en la entidad sobre el pago de intereses moratorios en el pago de cuotas partes pensionales, durante el año 2012, estableciendo que no se pagaron valores por este concepto. La advertencia se mantiene abierta por cuanto no se han pagado los saldos de cuotas partes pensionales que se adeudan, se continúan presentando sentencias judiciales por pensiones y a que la entidad solo hasta mayo 3 de 2013 planteó las acciones correctivas, mediante oficio 2013EE4350, radicado en la Contraloría con el No. 1-2013-20819 del 03-05-2013.

Acción Correctiva: Plan de fortalecimiento:

1. Fortalecimiento del recurso humano
2. Desarrollo de la herramienta tecnológica
3. Mesas de trabajo con las Entidades concurrentes
4. Realizar acuerdos de pago por compensación y cruce de cuentas por concepto de cuotas partes pensionales
5. Estudio acucioso de las cuentas de cobro presentadas al FONCEP para tener certeza de la exigibilidad de la deuda

Indicador: Total cuotas partes pagadas/total cuotas partes cobradas

Meta: Realizar el pago oportuno de las cuentas de cobro de cuotas partes pensionales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Pensiones Jubilaciones
Cesantías y Pensiones

De acuerdo a los informes presentados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes en las que manifiestan que El FONCEP ha hecho presentación efectiva y oportuna de los dineros adeudos por las diferentes entidades que se encuentran adelantando procesos liquidatorios como es el caso de CAJANAL EICE en Liquidación y el ISS. A cuyas entidades el FONCEP debe la mayoría de su cartera y que solo podrá ser cruzada por acuerdo compensatorio una vez finalizados dichos procesos. Para el caso de CAJANAL mediante Resolución No. 3380 de 26/03/2013 se declaró "Declara la Compensación de obligaciones recíprocas de cuotas partes pensionales con el FONCEP y mediante Resolución No. 3918 de 24/04/2013 (Cajanal resuelve el recurso interpuesto contra la resolución de compensación". La Oficina Jurídica del FONCEP, procedió a revisar resoluciones emitidas por CAJANAL E.I.CE. en liquidación, decidiendo que se debe adelantar dos (2) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho; la primera contra las Resoluciones Nos. 2266 del 17/12/2012 y la segunda acción en contra de la que resuelve el recurso de reposición No. 3918 de 2013. De igual forma, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes realizó pagos en el año 2013 por valor de \$ 288.877.780,00.

➤ **FUENTE U ORIGEN: CONTRALORÍA DISTRITAL. AUDITORIA ESPECIAL DICIEMBRE 2013. PERIODO AUDITADO 2013**

1. **Hallazgo Administrativo:** El FONCEP tiene en riesgo por prescripción los recursos de las 5192 cuotas partes pensionales, que aun no se han cuantificado de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006.

Acción Correctiva: 1. Depuración de la información de las nueve (09) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014

Indicador: Valor Cuotas Partes por cobrar/Valor Cuotas Partes cobradas

Valor Cuotas Partes cobradas/Valor Cuotas Partes ejecutadas en jurisdicción coactiva

Meta: Recuperación total de la cartera vía persuasiva y/o coactiva

La oficina de Control Interno no pudo realizar la verificación debido a que no fue suministrada la información por parte de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes



2. Hallazgo Administrativo: En el acta de diligencia administrativa fiscal realizada al FONCEP el 12 de noviembre de 2012, para indagar y verificar sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N° 000035 de 2012:(...)

Acción Correctiva: 1. Depuración de la información de las nueve (09) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014

Indicador: Valor Cuotas Partes por cobrar/Valor Cuotas Partes cobradas

Valor Cuotas Partes cobradas/Valor Cuotas Partes ejecutadas en jurisdicción coactiva

Meta: Recuperación total de la cartera vía persuasiva y/o coactiva

La oficina de Control Interno mediante comunicación No. 2013EE5862 del 17-06-2013, el Comité Supervisor del Contrato, requirió a la firma contratista por su incumplimiento en las obligaciones contractuales, por cuanto se determinó que no había efectuado el apoyo a la gestión de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes y agotado la etapa persuasiva en el plazo establecido para tal fin (26 de febrero de 2012). Informándole que debido a este incumplimiento se hizo necesario que tanto Gerencia de Bonos y Cuotas Partes como el área de Jurisdicción Coactiva, retomaran el desarrollo de las actividades correspondientes al cobro persuasivo y coactivo en todo lo relacionado con la sustanciación y proyección de los actos necesarios para el cobro de las cuotas partes adeudadas a la Entidad.

Por lo anterior, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación No. 2013EE7109 del 16 de Julio de 2013, envió a la Representante Legal de la firma MD Asesores en Crédito "Citación a audiencia pública para debatir y decidir sobre el incumplimiento del contrato suscrito entre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y MD ASESORES EN CREDITO SAS."

A dicha Audiencia se dio apertura el día 24 de Julio de 2013, pero teniendo en cuenta que mediante escrito del 23 de julio de 2013, radicado en el FONCEP bajo el numero 2013ER1 0185, el apoderado, de la firma MD ASESORES presentó recusación contra la Directora del FONCEP y los funcionarios designados para participar en la actuación de debido proceso para la cual fueron citados, se procedió a suspenderla hasta tanto se tuvieren los respectivos pronunciamientos sobre la recusación presentada. Dichas recusaciones a la fecha se encuentran decididas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Pensiones, Estabilizadora
Cuentas y Pensiones

3. Hallazgo Administrativo: El Aplicativo de Historias Laborales - SISLA- brinda soporte a la Subdirección de Prestaciones Económicas en lo referente al registro y seguimiento de solicitudes de liquidación de nómina de pensionados, cobro y pago de cuotas partes pensionales y cálculo actuarial de pensiones. La base de datos de cuotas partes por cobrar se encuentra atomizada y no se cuenta con una base de datos consolidada. Este módulo no se encuentra actualizado según los requerimientos funcionales y la parametrización requerida que le permita realizar liquidación de los valores por cobrar de una manera automatizada cuando se genera la nomina de pensionados.

Acción Correctiva: Depuración de la información de las nueve ((9) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014

Indicador: Valor Cuotas Partes por cobrar/Valor Cuotas Partes cobradas

Valor Cuotas Partes cobradas/Valor Cuotas Partes ejecutadas en jurisdicción coactiva

Meta: Recuperación total de la cartera vía persuasiva y/o coactiva

La Oficina de Control Interno observó que efectivamente el Aplicativo no se encuentra parametrizado en su totalidad toda vez que los funcionarios de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes realizan las liquidaciones mediante la herramienta protegida el "CUPAR" y este no es el elemento tecnológico mas eficiente para dicho proceso.



11. RIESGOS BONOS Y CUOTAS PARTES

Para el seguimiento de los riesgos de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes se toma como criterio su identificación y la formulación de la acción de mejora, determinando si la causa fue bien identificada, si la acción formulada elimina la causa, si el indicador mide la ejecución de la acción, si la meta es coherente, si se determinó fecha de terminación. Igualmente si la evidencia justifica el estado de avance de la acción de mejora reportado por su responsable, si el estado de avance actual permitirá cumplir de manera oportuna la meta de la acción, se evaluará si el riesgo ha ocurrido, si se establecen controles frente a los riesgos para reducir su probabilidad de ocurrencia y mitigar sus consecuencias en caso de materialización. De esta verificación resulto lo siguiente:

1. Matriz de Riesgos por Procesos

De la matriz de riesgos por procesos. En el proceso de Pensiones se encuentra identificado los siguientes riesgos que corresponden a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes:

✓ **Incumplimiento en la remisión de cuentas a las entidades concurrentes.**

Causa: Realizar seguimiento y reiteración de las cuentas de cobro a favor del FONCEP.

Acción Preventiva: Se realiza depuración de las cuentas por cobrar y remisión a cobro coactivo.

Indicador: Total recaudo del mes por cuotas partes/ Total recaudo presupuestado por cuotas partes en el mes.

Se observó que la causa no es coherente y no guarda relación directa de causalidad con el riesgo, la acción de mejora preventiva propuesta no elimina la causa y el indicador no está adecuadamente formulado toda vez que en la acción preventiva se contempla la depuración de las cuentas por cobrar y el indicador esta midiendo el recaudo del mes. No se tienen definida, la fecha de inicio y



terminación, ni su meta, lo que hace imposible su seguimiento. El Responsable no reporta avance de la acción de mejora se está incumpliendo en Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2009 y el Manual Técnico del MECI 2014 para el análisis y evaluación del riesgo. El riesgo no se ha presentado. De acuerdo al riesgo se evidencia que el procedimiento de cobro de cuota parte pensional en la actividad No. 16 "Numeración y envío cuentas de cobro Manuales", para este no existe punto de control siendo este de gran importancia ya que reduce la probabilidad de ocurrencia y para mitigar la materialización del riesgo.

✓ **Incumplimiento en el pago de las cuentas de cobro remitidas por las entidades concurrentes.**

Causa: Realizar seguimiento y trámite a las cuentas de cobro a favor de las entidades concurrentes

Acción Preventiva: Se realiza depuración de las cuentas por pagar, evitando los procesos coactivos.

Indicador: Total monto pagado en el mes / Total monto presupuestado en el mes.

Se observó que la causa « es coherente y no está bien identificada en relación con el riesgo, la acción preventiva no elimina la causa y el indicador no está adecuadamente formulado toda vez que en la acción preventiva se contempla la depuración de las cuentas por pagar y el indicador está midiendo el total del monto pago en el mes. No se tienen definida, su fecha de inicio y terminación, ni su meta, lo que hace imposible su seguimiento.

El responsable no reporta avance de la acción de mejora, se esta incumplimiento en Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000: 2009 y el Manual Técnico del MECI 2014 para la evaluación del riesgo. El riesgo no se ha presentado. De acuerdo al riesgo se evidencia que en el procedimiento de Cobro de Cuota Parte Pensional en la actividad No. 25 "Actividad de cobro y facilidades de pago", el punto de control no es efectivo y en cuanto a la actividad No. 26 "Solicitar Verificación en Tesorería" para este no existe punto de control siendo este de gran importancia ya que reduce la probabilidad de ocurrencia y para mitigar la materialización del riesgo.



✓ **Generar liquidación de pago con inconsistencias y objeción por parte de las administradoras.**

Causa: El error humano al efectuar la sustanciación de las solicitudes, al ingresar la información al sistema para liquidar el Bono o Cuota Parte, o que el Aplicativo BONPENS no este actualizado con la normatividad vigente, puede generar una objeción por parte de la Administradora y por tanto mora en el trámite de reconocimiento del bono o cuota parte.

Acción Preventiva: Manterer actualizado el sistema frente a la normatividad vigente.

Indicador: (liquidaciones objetadas con fundamento/ Total liquidaciones)*100

Se observó que la causa está bien identificada en relación con el riesgo, la acción preventiva elimina la causa y el indicador esta adecuadamente formulado para medir la ejecución de la acción preventiva, no se tienen definidas, su fecha de inicio y terminación, ni su meta, lo que hace imposible su seguimiento.

El Responsable no reporta avance de la acción de mejora, se está incumplimiento en Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000: 2009 y el Manual Técnico del MECI 2014 para la evaluación del riesgo. El riesgo no ha presentado. De acuerdo al riesgo se evidencia que en el procedimiento Pago de Cuota Parte Pensional en la actividad No. 10 "Revisar, comparar y validar la exactitud de los valores cobrados vs liquidaciones CUPAR" para este no existe punto de control siendo este de gran importancia ya que reduce la probabilidad de ocurrencia y para mitigar la materialización del riesgo.

✓ **No se pagan o emiten los bonos dentro de los términos de ley**

Causa: Reconocimiento, emisión y pago de bono pensional y cuota parte de bono

Acción Preventiva: Se debe determinar la acción correctiva correspondiente según las causas establecidas.

Indicador: (Tiempo tomado para el pago de bono y cuota parte de bono - Término de Ley establecido para pagar bono y cuota parte).



Se observó que la causa no es coherente y no está bien identificada en relación con el riesgo, la acción preventiva no elimina la causa y el indicador no está adecuadamente formulado toda vez que en la acción preventiva se contempla que se deben determinar las causas establecidas y el indicador mide el tiempo tomado para el pago de bono cuota parte de bono. No se tienen definida, su fecha de inicio y terminación, ni su meta, lo que hace imposible su seguimiento.

El Responsable no reporta avance de la acción de mejora, se está incumplimiento en Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000: 2009 y el Manual Técnico del MECI 2014 para la evaluación del riesgo. El riesgo no se ha presentado. De acuerdo al riesgo se evidencia que en el procedimiento Reconocimiento, emisión y pago de bono pensional y cuota parte de bono en la actividad No. 15 "Ingresar en el aplicativo BONPENS generar la liquidación la imprime" para este no existe punto de control siendo este de gran importancia ya que reduce la probabilidad de ocurrencia y para mitigar la materialización del riesgo.

2. Matriz de Riesgos de Corrupción

Sugiere que se le levante riesgos de corrupción por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes toda vez que se contempla solamente un riesgo dentro del Proceso de Pensiones, consultando la página web de la Entidad no se evidenció el link de consulta de la misma.

✓ **Pérdida de integridad, uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información.**

Causa: Falta de controles y de protocolos de seguridad.

Acción Preventiva: Implementación de un aplicativo para el manejo y control de documentación.

Indicador: Porcentaje de procedimientos actualizados.

Se observó que la causa se encuentra identificada en relación con el riesgo, la acción preventiva elimina la causa y el indicador no está adecuadamente formulado toda vez que en la acción preventiva contempla la implementación de



aplicativo en el manejo del control de documentación y el indicador mide es el porcentaje de procedimiento actualizado. No se tienen definida, su fecha de inicio y terminación, ni su meta, lo que hace imposible su seguimiento

El Responsable no reporta avance de la acción de mejora, se está incumplimiento en Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000: 2009 y el Manual Técnico del MECI 2014 para la evaluación del riesgo. Para este existe punto de control "el cual es el mejoramiento en la infraestructura documental" siendo este de gran importancia ya que reduce la probabilidad de ocurrencia y para mitigar la materialización del riesgo

3. Matriz de Riesgo Institucional

✓ **Pérdida de integridad, uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información.**

Causa: Uso inadecuado, indebido, malintencionado o no autorizado de la información contenida en los archivos físicos y magnéticos de la Entidad.

Acción Preventiva: Implementación de un aplicativo para el manejo y control de documentación.

Indicador: Porcentaje de procedimientos actualizados.

Por lo anterior este riesgo también está contemplado en la Matriz de Riesgo por Corrupción.

Por lo anterior esta auditoría observó que la Matriz de Riesgos por Procesos que se encuentra a continuación esta publicada en la intranet de la Entidad en el aplicativo Visión correspondiente a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes no está actualizada por cuanto se evidencia que corresponde a la vigencia 2011 y está dentro del área de pensiones, así mismo la Matriz de Riesgo Institucional y de Corrupción no se observan riesgos establecido por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.



Fuente intranet Foncep. Cuadro Matriz de Riesgos Bonos y Cuotas Partes

Elaborado por las Auditoras:

Ivón Julieth Cruz Zárate
 Ivón Julieth Cruz Zárate
 Profesional
 Oficina de Control Interno

Marevis Camargo Ovalle
 Marevis Camargo Ovalle
 Profesional Especializada
 Oficina de Control Interno

Aprobado por:

Benjamín Eduardo Pérez Acosta
 Benjamín Eduardo Pérez Acosta
 Jefe Oficina de Control Interno